

REGLAMENTO INTERNOSOCIOS

“CLUB DEPORTIVO AVENTURA ACONCAGUA”

TITULO I

GENERALIDADES.

Artículo 1: Podrán incorporarse y ser Socios del CLUB DEPORTIVO AVENTURA ACONCAGUA toda aquella persona natural, que manifieste su interés por pertenecer a la institución, que cuenten con el apoyo y la aprobación del directorio, que debe ser quién lo postula y que cumpla con lo establecido en este reglamento y cuyos antecedentes hayan sido revisados y aprobados por la Comisión Calificadora.

Artículo 2: Sin perjuicio de lo anterior, el CLUB DEPORTIVO AVENTURA ACONCAGUA podrá declarar períodos de suspensión de ingreso de socios, así como también podrá implementar periodos especiales o extraordinarios de postulación e incorporación de socios toda vez que la comisión de deportes lo estime necesario y pertinente.

Artículo 3: Los socios del Club Deportivo Aventura Aconcagua deberán velar por el desarrollo armónico de las actividades organizadas o patrocinadas por el Club, en el marco de la ética, la moral, las buenas costumbres, la deportividad, cuidado del entorno y el medio ambiente, exentas de violencia y su comportamiento estará regulado por la reglamentación publicada por los estatutos del IND y la Comisión de Disciplina del Club Deportivo Aventura Aconcagua.

Artículo 4: Es responsabilidad de todos y cada uno de los socios; de los Padres y Apoderados conocer, respetar y cumplir con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 5: Los beneficios, derechos y obligaciones que otorga la calidad de socio del Club Deportivo Aventura Aconcagua en relación con el Ingreso, la participación en las actividades deportivas y entrenamientos, serán definidos por la Administración General del Club entendiéndose Directorio, Comisión de disciplina y la Comisión de cuentas revisoras.

TITULO II

DEFINICIÓN DEL SOCIO

Artículo 6: Tendrá esta calidad de socio la persona, el Deportista sin límite de edad, que, habiendo presentado su postulación y solicitud de ingreso como socio patrocinado por una de las ramas deportivas, y que esta haya sido aceptada como tal por la comisión de deportes y recreación.

Artículo 7: La calidad de socio es temporal, tiene vigencia por un año, al término del cual su situación debe ser evaluada y renovada en el caso que lo amerite por la Asociación o Rama patrocinante, a través de carta solicitud, dirigida a la comisión de deportes y recreación, donde se indique claramente, la renovación o la eliminación de la calidad de Socio en caso que existiera.

TITULO III

PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO

Artículo 9: El Socio perderá su condición de tal:

- a) Al incurrir en una falta de respeto y las buenas costumbres o menoscabo para con cualquier integrante del club, en el caso que se trate de un menor de edad cabra asumir las consecuencias el apoderado o tutor.
- b) Por morosidad de un mínimo de seis (6) meses o más sin aviso, ni causa justificada.
- c) En el momento que la comisión disciplinaria correspondiente solicite su eliminación ante el directorio del afectado por alguna situación anómala.
- d) No ser consecuente con lo que nuestro deporte y actividad física promueve, el cuidado de la salud personal y el medio ambiente y la naturaleza.
- e) No informar e incumplir con los compromisos adquiridos respecto de la asistencia a los entrenamientos, actividades deportivas, talleres por más de 3 veces sin justificación alguna.
- f) Faltar sin causa justificada a dos reuniones o cesiones obligatorias del club.

TITULO IV CUOTAS Y FORMAS DE CANCELAR

Artículo 10: Una vez aprobada la incorporación por el directorio, los socios deberán cancelar por una parte la cuota de incorporación social del Club Deportivo Aventura Aconcagua establecida y además de la cuota mensual, para poder participar de las actividades, trámite que hará el socio directamente a través del tesorero del Club.

Artículo 11: La cuota de incorporación social del Club Deportivo Aventura Aconcagua para el Año 2018 es de **\$ 0.-** a pagarse al momento de la aprobación e incorporación.

Artículo 12: La cuota mensual, durante el año 2018 asciende al valor **\$ 20.000.-**, la cual se deberá cancelar en forma mensual a mas tardar los días 05 de cada periodo.

Artículo 13: Cuando un socio, deba **ausentarse obligadamente de las actividades por razones de SALUD por un periodo de un mes o más, este quedará exento de la cancelación de la cuota por ese mes.**

Para tener acceso a este beneficio, esta situación deberá estar respaldada y justificada a través de un Certificado Médico, el cual debe ser presentado oportunamente ante la Dirigencia Profesor encargado para que éstos, puedan informar por escrito (Carta adjuntando Certificado Médico) de tal situación y realizar trámite ante la Dirección de Deportes y Recreación, y ésta a su vez pueda informar a la secretaria y control de socios.

TITULO V BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 14: Dentro de los beneficios y derechos del socio se incluye, además:

- a) Los socios podrán participar de las actividades recreativas, reuniones, aniversarios, fiestas, actividades de esparcimiento y camaradería, ejercer también su derecho a voto cuando la situación lo amerite y lo requiera.
- b) Los socios tendrán derecho a utilizar los descuentos y/o convenios médicos, equipamiento deportivo, salud, nutrición y todos aquellos a los que el club haya tenido acceso a través de la gestión administrativa.
- c) Obtener a valores de inscripción rebajados y especiales para las competencias y carreras que el club recomiende y decida participar.

Artículo 15: De las obligaciones:

- a) Todo socio, deberá utilizar un vestuario adecuado para el desarrollo de la actividad física deportiva que realice ya sea para Trail Running, Mtb, entrenamiento funcional, body training, zumba u orientación

terrestre, portando siempre la camiseta e indumentaria que lo identifique como integrante del Club deportivo Aventura Aconcagua.

- b) Respetar las indicaciones e instrucciones dadas y propuestas por el entrenadores y profesores.
- c) Fumar en los entornos de naturaleza o durante la participación del club en alguna de las competencias a las que se asista como club Aventura Aconcagua.
- d) Incurrir en actitudes que pongan en riesgo la integridad de alguno de los integrantes y o socios del club.
- e) Todos los socios deberán, bajo su responsabilidad, someterse a exámenes médicos y físicos que aseguren que cuentan con una salud compatible con la actividad física que desean desarrollar.
- f) Los integrantes que por sus desempeños deportivos logren algún premio o suban al podio a recibir sus reconocimientos, tendrán la exigencia de presentarse con una vestimenta acorde a la solemnidad que amerita dicha instancia y con la camiseta, polera, cortaviento como representante del club Aventura Aconcagua, jamás podrá presentarse con sandalias, desaseado y con alguna indumentaria de otros auspiciadores. El incurrir en esta falta será pasado de forma inmediata al comité de disciplina para su evaluación.

Artículo 34: Toda situación no contemplada en los puntos y artículos anteriores, quedaran supeditada a la jurisprudencia dictada por el IND a través de los estatutos que regulan a los clubes deportivos a los cuales cada integrante del club tiene libre disposición, acceso y obligación tomar conocimiento.

Junio, 2018